



Municipalidad Distrital de Pacocha

Municipalidad Distrital de Pacocha	
Secretaría General	000013

10

ORDENANZA N° 007-2007-MDP

Pacocha, 20 de febrero del 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA- ILO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de febrero del año 2007, el punto de Agenda sobre: "ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2007", así como los Informes N°s 53-2007-GAT-MDP, 034-2007-LMC-OAJ-MDP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que corresponde al Concejo Municipal las Funciones normativas.

Que, la Ordenanza N° 031-2005-MDP que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana para el año 2006 y su respectivo Estudio de Costos, ratificada por la Municipalidad Provincial de Ilo mediante Acuerdo de Concejo N° 123-2005-MPI de fecha 30 de diciembre del 2005, no fue publicada conforme lo establece la Ley; razón por la cual se emitió la Ordenanza N° 005-2006-MDP que dispuso la INAPLICABILIDAD de la Ordenanza antes mencionada, por no contar con el requisito de vigencia referido en el Artículo 69-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, contenido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Que, se ha detectado que las Ordenanzas N°s 028-2006-MDP y 029-2006-MDP, las cuales han tomado como base el estudio de costos aprobado por la Ordenanza N° 031-2005-MDP, no incorporaron el referido estudio a las mismas y menos aún fue publicado de manera conjunta a aquéllas.

Que, en el Informe N° 53-2007-GAT-MDP la Gerencia de Administración Tributaria ha propuesto se deje sin efecto la Ordenanza N° 028-2006-MDP que aprueba por un lado la Distribución de Costos y Monto de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines para el Año 2007, y por otro aprueba los montos de tasas o arbitrios que se cobran por los Servicios de Limpieza Pública y Parques y Jardines, correspondientes al ejercicio 2007; y asimismo, propone se deje sin efecto la Ordenanza N° 029-2006-MDP que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales; Ordenanzas que se sustentan en el estudio de costos efectivos que demandan los servicios de limpieza pública y parques y jardines. Se ampara la propuesta en que el estudio de los referidos costos no ha sido publicado a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, el 02 de febrero del 2006 el Tribunal Constitucional emite Sentencia en un Proceso de Inconstitucionalidad Expediente N° 0018-2005-PI/TC seguido por el Colegio de Abogados de Ica contra la Ordenanza Provincial N° 024-2004-MPI que aprueba las Tasas por arbitrios de limpieza pública, y recolección de residuos sólidos, mantenimiento de áreas verdes de dominio público; Sentencia que en su numeral 18 precisa: "**La importancia de la publicación del informe técnico financiero** anexo a la Ordenanza sobre arbitrios, no sólo es una garantía de transparencia frente al contribuyente, **sino que su inobservancia afecta los principios de reserva de Ley y seguridad jurídica, que buscan evitar la arbitrariedad de las municipalidades al momento de determinar los montos de arbitrios.**".

Que, por otro lado, como se menciona en la parte considerativa de la Sentencia recaída en el Proceso de Inconstitucionalidad con Expediente N° 00053-2004-PI/TC seguido entre la Defensoría del Pueblo como demandante en contra de la Municipalidad Distrital de





ORDENANZA N° 007-2007-MDP

Pacocha, 20 de febrero del 2007

Miraflores, que señala: "... una Ordenanza estará vigente cuando adquiera legitimidad para ser exigida en su cumplimiento, esto es, mediante el requisito de publicidad derivado del artículo 51° de la Constitución."

Que, al no haberse cumplido con el requisito de publicar hasta el 31 de diciembre del 2006 el Estudio de Costos (Informe Técnico) que sustentan los montos de los arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines para el Distrito de Pacocha contemplados en las Ordenanzas N°s. 028-2006-MDP y 029-2006-MDP, no obstante haberse publicado los Acuerdos de Concejo de la Municipalidad Provincial de Ilo que ratifica a estas últimas, se ha vulnerado los principios de reserva de Ley y seguridad jurídica, afectándose la garantía de transparencia frente al contribuyente.

Que, en caso de no haberse cumplido con publicar (requisito de vigencia) los estudios de costos de los montos de los Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines para el Distrito de Pacocha contenidos en una Ordenanza dentro del plazo previsto, corresponde la aplicación del artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal; en consecuencia, el arbitrio se cobrará en base a la ordenanza válida y vigente del año fiscal anterior reajustada con el índice de precios al consumidor.

Que, el Artículo 69° de la Ley de tributación Municipal refiere que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función al costo efectivo del servicio a prestar, y teniendo a la luz los gastos efectuados en el año 2006 en la prestación del servicio de limpieza pública y parques y jardines, se ha detectado que éstos son menores a los montos considerados en el Estudio de Costos tomados como base para las Ordenanzas N°s. 028-2006-MDP y 029-2006-MDP; por lo que se ha trasgredido el principio de no confiscatoriedad de los tributos, porque excede el límite que razonablemente puede admitirse como justificado.

Que, al haberse considerado un estudio de costos y parámetros de distribución que conllevan a tarifas mensuales con incrementos desproporcionados en el arbitrio de limpieza pública, parques y jardines, se habría vulnerado el principio de razonabilidad y proporcionalidad. Al respecto, el Tribunal Constitucional señala que "será la razonabilidad el parámetro determinante para establecer un criterio cuantificador como válido para cada tipo de arbitrio..., por lo que será responsabilidad de cada municipalidad encontrar y sustentar aquellas otras fórmulas que partiendo de la base dada por el Tribunal Constitucional incorporen otros criterios objetivos y razonables que adaptados mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición".

Que, estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 135-99-EF y sus modificaciones, el D. Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal y sus modificaciones, previo análisis, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, ha dado lo siguiente:

ORDENANZA

QUE DISPONE DEJAR SIN EFECTO LAS ORDENANZAS N°s. 028-2006-MDP, 029-2006-MDP Y AMPLÍA LA VIGENCIA DE LAS TASAS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2007 CONTEMPLADAS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2004-MDP.

Artículo Primero.- DEJAR sin efecto la Ordenanza N° 028-2006-MDP que establece los montos de los Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines correspondientes al ejercicio 2007 y la Ordenanza N° 029-2006-MDP que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ORDENANZA N° 007-2007-MDP**

Pacocha, 20 de febrero del 2007

Artículo Segundo.- MANTÉNGASE vigentes las Disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 07-2004-MDP que aprueba el Régimen Tributario de Limpieza Pública, Parques y Jardines, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 11-2004-MPI.

Artículo Tercero.- PRECISAR que en los artículos 13° y 15° de la Ordenanza Municipal N° 007-2004-MDP, ratificada mediante Acuerdo Municipal N° 11-2004-MPI, se describe los sectores y arbitrio mensual a cobrar por los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, detallándose en el siguiente cuadro:

SECTORES	LIMPIEZA PÚBLICA MENSUAL	PARQUES Y JARDINES MENSUAL
INDUSTRIA		
Gran Industria	750.00	450.00
Mediana Industria	550.00	350.00
Pequeña Industria	350.00	250.00
Micro industria	150.00	150.00
SERVICIOS		
Gran Servicio	135.00	85.00
Mediano Servicio	85.00	50.00
Pequeño Servicio	55.00	40.00
Micro Servicio	15.50	15.00
COMERCIO		
Gran Comercio	135.00	85.00
Mediano Comercio	85.00	50.00
Pequeño Comercio	50.00	40.00
Micro Comercio	15.50	15.00
RESIDENCIAL		
Casa habitación	5.80	3.80
Casa habitación más establecimiento comercial y/o servicios	8.00	6.00
Terrenos sin construir	0.00	1.90
Garaje independiente	2.90	1.90
EXONERADOS		
Exonerado total	0.00	0.00
Exonerado parcial (Pensionistas)	2.90	1.90
Pensionistas con establecimiento	4.00	3.00

Artículo Cuarto.- Disponer la revisión del Estudio de Costos de los servicios de limpieza pública y parques y jardines; estudio que deberá sujetarse a los parámetros establecidos en las Sentencias del Tribunal Constitucional, para una adecuada aplicación del mismo en los arbitrios del año 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC. Gerencia Municipal
Ger. Adm. Tributaria
O.A.J.
Regidores (05)
Bandos (03)
Archivo

